

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT**, relativa a que se le apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada **HONGOS FRESCOS CANTARELOS NSR 67.00.37:99**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto No. SEIS del ACTA Número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, de la Sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1°.- **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Recomendada **HONGOS FRESCOS CANTARELOS NSR 67.00.37:99**; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA

NSR CODEX STAN 40-1981

SALVADOREÑA

CONACYT

NORMA PARA LOS HONGOS FRESCOS CANTARELOS

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción de la Norma CODEX STAN 40-1981

ICS 67.080.20

NSR 67.00.37:99

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt. gob.sv.

Derechos Reservados.

1. CAMPO DE APLICACION

Esta norma se aplica a los hongos comestibles silvestres de la especie *Cantharellus cibarius*, suministrados frescos después de escogidos y envasados.

2. DEFINICIONES

2.1 DEFINICIONES DE LOS DEFECTOS

- 2.1.1 Se entiende por **hongos dañados**: los hongos a los que les falta más de 1/4 del sombrerete.
- 2.1.2 Se entiende por **hongos aplastados**: las partes de hongos que pasan por un tamiz de malla de 15 X 15 mm.
- 2.1.3 Se entiende por **hongos echados a perder**: los hongos parduscos o podridos como consecuencia del ataque de microorganismos y/o mohos.
- 2.1.4 Se entiende por **hongos dañados por larvas**: los hongos que tienen agujeros producidos por larvas.
- 2.1.5 Se entiende por **hongos gravemente dañados por larvas**: los hongos que tienen cuatro o más agujeros producidos por larvas.
- 2.1.6 Se entiende por **impurezas orgánicas de origen vegetal**: la presencia de otros hongos comestibles, partes de plantas como pueden ser hojas, agujas de pino, etc.
- 2.1.7 Se entiende por **impurezas minerales**: las sustancias que, después de extraídas las cenizas, quedan como residuos insolubles en ácido clorhídrico.

3. REQUISITOS

- 3.1 Los cantarelos frescos deberán ser frescos en su aspecto, de color amarillo claro a amarillo oscuro, estar sanos, es decir, no echados a perder, estar prácticamente exentos de daños producidos por larvas, ser firmes en lo posible, estar enteros es decir, indemnes, estar limpios, es decir, prácticamente exentos de impurezas orgánicas y minerales, estar exentos de olor y sabor impropios, estar exentos de humedad excesiva, y ser capaces de soportar el transporte y la manipulación.

3.2 El diámetro de los sombreretes de los cantarelos frescos será de no menos de 10 mm y no más de 65 mm.

3.3 CLASIFICACION PARA TAMAÑOS

Los cantarelos podrán clasificarse según su tamaño, determinado por el diámetro del sombrerete. Si se han clasificado, la diferencia entre los sombreretes menores y los mayores no deberá exceder de 20 mm en el mismo envase.

3.4 TOLERANCIAS PARA LOS DEFECTOS

Se permite un total de 15% m/m de cantarelos que no satisfagan los requisitos enumerados en las subsecciones 3.1, 3.2 y 3.3

Dentro de la tolerancia permitida en la sección 3.4, se aplicarán las siguientes tolerancias individuales:

Defectos	Tolerancias
Impurezas minerales	no más de 1% m/m
Impurezas orgánicas	no más de 0,3% m/m
Hongos aplastados	no más de 2% m/m
Hongos dañados por larvas	no más de 6% m/m de daño total, incluyendo no más de 2% m/m de daños graves.

3.5 HIGIENE

3.5.1 Se recomienda que el producto regulado por esta norma se prepare y manipule de conformidad con las secciones correspondientes de la Norma Salvadoreña Recomendada NSR 67.00.241:99 “Código Recomendado de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos”, y con los demás Códigos de Prácticas recomendados por la Comisión del Codex Alimentarius que sean aplicables para este producto.

3.5.2 En la medida compatible con las buenas prácticas de fabricación, el producto estará exento de materias objetables.

3.5.3 Analizado con métodos adecuados de muestreo y examen, el producto:

- deberá estar exento de microorganismos en cantidades que puedan constituir un peligro para la salud;
- deberá estar exento de parásitos que puedan representar un peligro para la salud; y
- no deberá contener, en cantidades que puedan representar un peligro para la salud ninguna sustancia originada por microorganismos.

4. METODOS DE ANALISIS Y MUESTREO

Véase el Volumen 13 del Codex Alimentarius.

5. ROTULADO O ETIQUETADO

Además de los requisitos de la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.01:98 “Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados”, se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

5.1 NOMBRE DEL PRODUCTO

El producto deberá designarse de ambas formas: “Cantarelos” y “Cantharellus cibarius”.

5.2 ENVASADO Y PRESENTACION

5.2.1 Uniformidad

Los envases de una misma partida (canastillas de tejido vegetal fibroso, pequeñas cajas de listones) deberán contener hongos del mismo tipo comercial (clasificados por tamaños o no) y tener un peso neto uniforme.

5.2.2 Envasado

Las canastillas de tejido vegetal y las cajas de madera o de cartón, deberán permitir el libre paso del aire y asegurar una protección adecuada durante el transporte. Cualquier papel u otro material que se utilice en el interior del envase deberá ser nuevo e inocuo para la salud humana. Los hongos no deberán entrar en contacto con las inscripciones impresas en el envase.

5.2.3 Presentación

Los hongos se envasan a granel.

-FIN DE LA NORMA-

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.